

PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2016 26 OCT 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “ y

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo”.

Que los numerales 1, 7 y 8 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1996, en concordancia con el Artículo 32 de la ley 136 de 1994, y Ley 1551 artículo 18, señalan que “Son atribuciones de los Concejos, que ejercen conforme a la ley, las siguientes: 1. Ordenar por medio de acuerdos, lo conveniente para la administración del municipio... 7. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore precisas funciones de las que corresponden a los Concejos...8. Ejercer las demás funciones que le señale la ley”.

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que: “ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes “, en tal sentido, el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Bucaramanga debe ser prioritaria, dada la trascendencia que el recurso hídrico tiene en la calidad de vida y estabilidad de los ecosistemas.

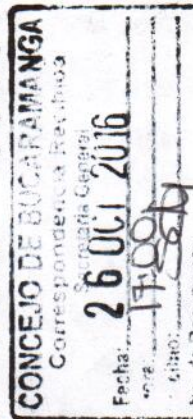
Que el Artículo 80 de la ley 99 de 1993 dispone que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas “

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el Decreto 0953 de 2013, “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”, señaló en el Artículo 1° que “ El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. **Parágrafo.** Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales”.

Que el presente proyecto tiene como objeto, solicitar al Concejo Municipal de Bucaramanga, autorización para que el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, pueda adquirir aquellos predios rurales con destino a la conservación forestal ambiental e hídrica, cerramiento, señalización, restaurar de manera activa

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





045 26 OCT 2016

(reforestación) y pasiva (aislamiento) de áreas de importancia estratégica que representen la conservación de fuentes hídricas y forestales del municipio de Bucaramanga,

Que los predios a adquirir serán destinados exclusivamente a buscar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como de una infraestructura que garantice el aprovisionamiento de agua a la población con el fin de evitar la vulnerabilidad por disponibilidad de agua en el acueducto municipal, contemplados en los literales c) h) y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y los artículos 1,2,3,7 y 8 del Decreto 2811 de 1974; por lo tanto, deben ser supervisados y vigilados por la Subsecretaria del Medio Ambiente del municipio de Bucaramanga, con el acompañamiento de entidades, a fin de evitar afectaciones sobre los mismos.

Que se estima conveniente para cumplir los objetivos que impone la ley señalados arriba, que la autorización al Alcalde Municipal se extiendan por un término igual a lo que falta del periodo de la administración actual el cual culmina el 31 de Diciembre del año 2019, ya que los procesos son continuos y se hace dilatorio acudir año a año a la autorización de un objeto que impone la ley bajo un recurso ya asignado en un porcentaje del hasta el 1% de sus ingresos corrientes.

Que de acuerdo a lo anterior, la Subsecretaria del Medio Ambiente de Bucaramanga, de acuerdo a lo de sus competencias y si así se requiere informará al Concejo Municipal en el periodo de sesiones Ordinarias, las adquisiciones que se efectúen correspondientes a la compra de predios destinados exclusivamente a la conservación de fuentes hídricas y/o actividades forestales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de Bucaramanga para adquirir a título de compra, predios rurales y/o urbanos destinados a promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. la conservación forestal ambiental e hídrica estratégica para el municipio de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 y de la Constitución Política de Colombia y artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, hasta el 31 de Diciembre de 2019 en concordancia con lo señalado en los literales c) h) y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y el Decreto 2811 de 1974.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley, efectúe todos los procedimientos administrativos, presupuestales y/o judiciales y de registro a que haya lugar para la adquisición de los inmuebles y mejoras que se encuentren en avalúos, planos y documentos adjuntos para que se suscriban los actos administrativos y se efectúen los trámites requeridos para la compraventa, permuta, o suscripción de cualquier título traslativo de dominio en favor del Municipio de Bucaramanga y para los fines señalados en el presente acuerdo.

Parágrafo. La compra de los predios señalados en el presente Acuerdo, se efectuará de conformidad con lo normado por el Estatuto de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia, previa alinde, ración y avalúo por parte de la entidad competente.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para proferir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para efectuar la compra, legalización de predios, escrituración y registro, así como los ajustes o modificaciones respecto a identificación de los predios, sus áreas de terreno y de construcción, o inclusión de variaciones en áreas de los predios cuya adquisición fuere necesaria para adicionar a los predios adquiridos teniendo en cuenta para esos efectos las fichas prediales resultantes del estudio de actualizaciones prediales de requerirse, y que sean efectuados por la entidad encargada del desarrollo de los avalúos requeridos.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



045 26 OCT 2016

ARTICULO CUARTO: Con base en la presente autorización, el Alcalde Municipal informara al Concejo Municipal en el periodo de sesiones Ordinarias, a través de la Subsecretaria del Medio Ambiente de Bucaramanga al Concejo Municipal en el periodo de sesiones Ordinarias, de ser requerido las adquisiciones que se efectúen correspondientes a los predios destinados exclusivamente a la conservación de fuentes hídricas y/o actividades forestales.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación

Se expide en Bucaramanga a los

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

M **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**
Alcalde Municipal de Bucaramanga

st

RAUL SALAZAR MANRIQUE
Secretario de Salud y Medio Ambiente.
MILDRETH LILIANA GONZALEZ CUADROS
Subsecretaria del Medio Ambiente
P/ Lyda Pineda - Ing Forestal CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° 045 DE 2016 26 OCT 2016**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES Y/O URBANOS PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

Mediante el presente documento, me permito muy respetuosamente presentar ante el Concejo Municipal de Bucaramanga, el proyecto de Acuerdo titulado: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL LA COMPRA DE PREDIOS RURALES PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “

Inicialmente, el artículo 311 de la Constitución Política señala que: “ *el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* “, en tal sentido, el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Bucaramanga debe ser prioritaria, dada la trascendencia que el recurso hídrico tiene en la calidad de vida y estabilidad de los ecosistemas.

Así, el presente proyecto va dirigido a solicitar al Concejo Municipal de Bucaramanga, autorización para que el Alcalde del municipio de Bucaramanga, proceda a adquirir los predios rurales y/o urbanos destinados a la conservación forestal ambiental e hídrica, cerramiento, señalización, restaurar de manera activa (reforestación) y pasiva (aislamiento) de áreas de importancia estratégica que representen la conservación de fuentes hídricas y forestales del municipio de Bucaramanga, en obediencia de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, artículo 79 y 80 y el artículo 111 de la ley 99 de 1993 “*Por el cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*” modificado por el Decreto Nacional 953 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011*”, que disponen respectivamente:

Artículo 79 “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas “*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





045 26 OCT 2016

“Artículo 111º.- Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

Parágrafo.- *Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua”.*

Para estos efectos, conforme a la necesidad existente de preservar las fuentes hídricas, es necesario que la administración municipal ejecute los recursos presupuestados de la actual vigencia fiscal, Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal, componente “Adquisición de predios para conservación mantenimiento y estudio de Flora y fauna en Áreas Abastecedoras de Agua del Municipio de Bucaramanga, Santander – Centro Oriente” Sostenibilidad Ambiental – Componente Ecosistemas para la Vida”, Proyecto registrado en el SSEPI del 17 de agosto de 2016, el cual se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo Municipal, y cuyo valor de este proyecto para la vigencia 2016 – 2019 es de 12.763.017.417 m/cte y se certifica para la vigencia 2016 un valor de 2.880.804.100 m/cte fuente de financiación recursos propios, rubros presupuestales 22102041 2.862.204.100 y 22102891 por 18.000.000 según certificación de la Secretaria de Planeación Municipal de 17 de agosto de 2016, destinados a la adquisición de predios que tengan nacimientos de agua, riqueza florística, faunística y que sean estratégicos para garantizar la conservación del medio ambiente, teniendo en cuenta que tal omisión constituye daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio a los derechos colectivos de la comunidad bumanguesa.

Conviene advertir que los predios a adquirir serán destinados exclusivamente a buscar la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como de una infraestructura que garantice el aprovisionamiento de agua a la población con el fin de evitar la vulnerabilidad por disponibilidad de agua en el acueducto municipal, contemplados en los literales c) h) y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y los artículos 1,2,3,7 y 8 del Decreto 2811 de 1974; por lo tanto, deben ser supervisados y vigilados por la Subsecretaría del Medio Ambiente del municipio de Bucaramanga, con el acompañamiento de entidades, a fin de evitar afectaciones sobre los mismos.

De lo expuesto se sigue, que en virtud de la imperatividad de las normas que consagran principios constitucionales de planeación y legalidad del gasto público, se requiere que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, autorice al Señor Alcalde la adquisición de las zonas a las que se refiere la normativa citada en líneas anteriores y con ello se agilice las gestiones y los trámites pertinentes para la ejecución del programa relacionado con las áreas de importancia para la conservación de recursos hídricos y de este modo, dar cabal cumplimiento a la ley en el término por ella establecido.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



045 26 OCT 2016

Es primordial para la administración municipal poder contar con estas facultades por lo menos hasta el 31 de Diciembre del año 2019, ya que los procesos son continuos y se hace dilatorio acudir año a año a la autorización de un objeto que impone la ley bajo un recurso ya asignado en un porcentaje del hasta el 1% de sus ingresos corrientes.

Con base en lo anterior la Subsecretaria del Medio Ambiente de Bucaramanga informará al Concejo Municipal en el periodo de sesiones Ordinarias, las adquisiciones que se efectúen correspondientes a la compra de predios destinados exclusivamente a la conservación de fuentes hídricas y/o actividades forestales.

El Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga tiene las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el Numeral 03 del Artículo 313º de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 artículo 18 las atribuciones del Concejo Municipal .

Esperamos que el presente proyecto una vez estudiado tenga la receptividad solicitada y sea debidamente aprobado por la Honorable Corporación.

Presentado al Concejo Municipal por:

M . RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga

RAUL SALAZAR MANRIQUE
Secretario de Salud y Medio Ambiente.
MILDRETH LILIANA GONZALEZ CUADROS
Subsecretaria del Medio Ambiente
P/ Lyda Pineda - Ing Forestal CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: GRUPO DE DESARROLLO ECONOMICO	Código General 1210	Certificado BPPIM:164 Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1210238.07

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

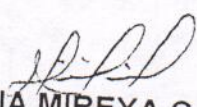
Que el proyecto: "ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ESTUDIO DE FLORA Y FAUNA EN ÁREAS ABASTECEDORAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS". Línea estratégica: Sostenibilidad ambiental; Componente Espacios verdes para la democracia; Programa: Ecosistemas para la vida con el No. de Registro 20160680010164.

El Valor total de este Proyecto para la vigencia 2016-2019 DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$12.763.017.420) MCTE., y se entrega certificación para la vigencia 2016 por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS (\$2.880.804.100) MCTE., fuentes de financiación recursos propios, rubros presupuestales 22102041 (\$2.862.204.100), 22102891 (\$18.000.000).

Proyecto Registrado en el SSEPI el día 17 de agosto de 2016.

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 17 días del mes de agosto de 2016, a solicitud del Dr. Raúl Salazar Manrique, Secretario de Salud Municipal.


NIDIA MIREYA CABEZA V.
Profesional Universitario

Reviso Andrés Ariza


CLAUDIO FABIAN MANTILLA C.
Secretario de Planeación Mpal.



Teléfono: 054 238 2000
Fax: 054 238 2000
www.bucaramanga.gov.co